

PROYECTO DE ACUERDO IEEPCO-CTC-05/2024 DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE COMUNICACIÓN, RESPECTO DE LA SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DEL DEBATE PÚBLICO ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO HUIXTEPEC, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.

ABREVIATURAS

CONSEJO GENERAL: Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPELSO: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

INSTITUTO: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

LIPEEO: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca

COMISIÓN: Comisión Temporal de Comunicación

REGLAMENTO: Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para la organización y desarrollo de debates públicos entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

ANEXO TÉCNICO: Anexo Técnico del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para la realización de los Debates Públicos entre Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular

ANTECEDENTES:

- I. **Creación de Comisiones.** Mediante acuerdo número IEEPCO-CG-45/2023 del Consejo General de este Instituto de fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés, se aprobó la Rotación de las Presidencias e Integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. En el mismo acuerdo, se designó al Consejero Electoral Alejandro Carrasco Sampedro como Presidente de la Comisión Temporal de Comunicación, así como integrantes a la Consejera Electoral Nayma Enríquez Estrada y a la Consejera Electoral Jessica Jazibe Hernández García. La Comisión se instaló formalmente el día veintisiete de diciembre del dos mil veintitrés.
- II. **Inicio formal del Proceso Electoral.** Con fecha ocho de septiembre del dos mil veintitrés, en sesión especial, el Consejo General del Instituto emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024
- III. **Aprobación Calendario.** Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante Acuerdo IEEPCO-CG-24/2023, el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- IV. **Aprobación del Reglamento de Debates.** El veinticuatro de abril de dos mil veintiuno, mediante el acuerdo IEEPCO-CG-48/2021 se aprobó el Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para la organización y desarrollo de debates públicos entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular.
- V. **Aprobación del Anexo Técnico de Debates.** Mediante acuerdo IEEPCO-CTC-01/2024, de fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, la Comisión Temporal de Comunicación, aprobó el Anexo Técnico de Debates Públicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para la realización de debates públicos entre candidatas y candidatos a cargo de elección popular del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
- VI. **Aprobación de candidaturas.** Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEEPCO-CG-79/2024, el Consejo General aprobó el Registro de forma supletoria de las Candidaturas a Concejalías a los Ayuntamientos que se rigen por el Sistema de Partidos Políticos, postuladas por los Partidos Políticos las Candidaturas Comunes, las Candidaturas Independientes y la Candidatura Independiente Indígena, en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, en el Estado de Oaxaca.
Mediante acuerdo IEEPCO-CG-80/2024, de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro el Consejo General aprobó el registro de forma supletoria de las Candidaturas a Concejalías a los Ayuntamientos que se rigen por el Sistema de Partidos Políticos, Postuladas por los Partidos Políticos Verde Ecologista de México, Unidad Popular y Nueva Alianza Oaxaca, en El Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 en el Estado de Oaxaca
- VII. **Solicitud para la realización de debate.** Con fecha doce de mayo de dos mil veinticuatro, la la Presidenta del Consejo Municipal con sede en San Pablo Huixtepec, C. Sandra Marlene Díaz López, remitió el expediente original con solicitud de realización de debate del Consejo Municipal Electoral de mismo nombre, bajo el número de oficio IEEPCO/CME/003/2024, el expediente contenía lo siguiente:
- Oficio de solicitud de debate de fecha doce de mayo de dos mil veinticuatro, signado por los candidatos del Partido Revolucionario Institucional, LIC. SAULO AQUINO MERLÍN; Partido del Trabajo, ING. ROLANDO PÉREZ BARROSO y del Partido Fuerza por México Oaxaca, PROF. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ BAUTISTA.
 - Acreditación Representante del PRI, ante el Consejo Municipal de San Pablo Huixtepec, de fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

- Acreditación Representante del PT, ante el Consejo Municipal de San Pablo Huixtepec, de fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.
- Acreditación Representante del FXMO, ante el Consejo Municipal de San Pablo Huixtepec, de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.
- Constancia de Registro Supletorio Partido Fuerza por México Oaxaca, de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.
- Constancia de Registro Supletorio Partido Revolucionario Institucional, de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.
- Constancia de Registro Supletorio Partido del Trabajo, de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.
- Formato ficha Técnica D1 Datos Generales

Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 numeral 1 incisos a), b) y c) del Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para la organización y desarrollo de debates públicos entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

CONSIDERANDO:

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por el artículo 30, párrafo 1, 2, 3 y 5 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley general, así como la constitución y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 31, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son fines de este Instituto: contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; fomentar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía, así como promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos que se rigen

por el sistema de partidos políticos; promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; fortalecer el régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes, y ser garante de los principios rectores en materia electoral.

3. Que el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, dispone que el Consejo General acordará la creación de comisiones de carácter permanente, temporal y especial que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales serán invariablemente presididas por un consejero electoral. En el caso, mediante acuerdo IEEPCO-CG-45/2023, se aprobó la integración de la Comisión Temporal de Comunicación.
4. El artículo 5 del Reglamento de Comisiones establece que las Comisiones Temporales serán aquellas creadas por acuerdo del Consejo para la atención de un asunto específico, cuyo cumplimiento dará lugar a su disolución. Asimismo, el artículo 7 del Reglamento de Comisiones señala que esta Comisión tendrá competencia para discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General en los asuntos de su competencia.
5. Que de acuerdo con el artículo 9, párrafo 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, dispone que tanto las Comisiones Permanentes como las temporales, en todos los asuntos que les sean encomendados, deberán presentar al Consejo un informe, dictamen o proyecto de acuerdo o resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la LIPEEO o en el que haya sido fijado por el Consejo.
6. Que en el numeral 5 del artículo 155 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca dispone que el Consejo General establecerá las reglas para la celebración de los debates.
7. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 9, inciso b) del Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para la organización y desarrollo de debates públicos entre candidatas y candidatos a cargo de elección popular, es atribución de la Comisión aprobar la realización de los debates.
8. Los debates son un elemento importante para la difusión y confrontación de las ideas y programas de las candidatas y los candidatos, las coaliciones y los partidos políticos, por lo que resultan relevantes y necesarios dentro del Proceso Electoral como ejercicios de comunicación política en una sociedad democrática. Por ello es preciso alentar y apoyar su celebración en el marco de la normativa aplicable, asegurando el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, la equidad en la contienda electoral y el concurso de quienes participan en esta o intervienen en

tareas vinculadas al Proceso Electoral, con la finalidad de promover el ejercicio del voto libre, informado y razonado de la ciudadanía.

9. En términos del artículo 5 del Reglamento de debates aprobado, este Consejo General promoverá la realización de debates entre las candidatas y candidatos a las diputaciones locales, y entre las candidatas y candidatos al primer lugar de las planillas de concejales en los municipios que cuenten con once concejalías o más. En los anteriores casos, deberá mediar solicitud de cuando menos dos tercios de las candidaturas registradas para la elección respectiva.
Así también la realización de dichos debates deberá sujetarse al contenido del Anexo Técnico que la Comisión aprobó para tales efectos.
10. Derivado del análisis de la documentación presentada por el Consejo Municipal Electoral de **San Pablo Huixtepec**, para la realización del debate entre candidatas y candidatos a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de **San Pablo Huixtepec**, con base a lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para la organización y desarrollo de debates públicos entre candidatas y candidatos a cargo de elección popular, se desprende que la misma fue presentada en tiempo y forma, además de reunir los requisitos establecidos en dicho ordenamiento jurídico consistentes en lo siguiente:
 - I. La solicitud fue presentada por 3 candidaturas de 5 con registro, ante el Consejo Municipal de **San Pablo Huixtepec**, en tiempo y forma.
 - II. El escrito de solicitud de las candidatas y candidatos, está acompañada de la acreditación de los candidatos; el nombramiento de un representante por cada candidato, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones.

En consecuencia, la Comisión Temporal de Comunicación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31, 42, párrafos 1, 3, 4 y 7 y 155, numeral 5 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; 5, 7 y 9, párrafo 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto; 5, 9, inciso b) y 17 del Reglamento de Debates, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la realización del debate público entre los candidatos a la presidencia municipal del ayuntamiento de **San Pablo Huixtepec**, en el Proceso Electoral Ordinario 2023 - 2024.

SEGUNDO. Se vincula al Consejo Municipal Electoral de **San Pablo Huixtepec**, para que se encargue de la preparación, organización y desarrollo del debate, tomando en consideración las especificaciones del formato en los términos aprobados por esta Comisión y que constan en el Anexo Técnico para la organización y desarrollo de debates públicos entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular aprobado por la Comisión Temporal de Comunicación.

TERCERO. El Consejo Municipal Electoral de **San Pablo Huixtepec** deberá informar de las actividades relacionadas con la preparación y desarrollo del debate a la Comisión Temporal de Comunicación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Comunicación para que notifique la presente determinación al Consejo Municipal Electoral de **San Pablo Huixtepec**.

QUINTO. La Comisión Temporal de Comunicación solicitará a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, realizar las gestiones correspondientes con las autoridades de Seguridad Pública a fin de garantizar la seguridad de los asistentes, candidatas y candidatos a dicho debate.

Así lo aprobaron las Consejeras y Consejero Electoral, integrantes de la Comisión Temporal de Comunicación del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en sesión extraordinaria urgente celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, el día quince de mayo de dos mil veinticuatro, ante la Secretaría Técnica.-

MTRO ALEJANDRO CARRASCO SAMPEDRO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE
COMUNICACIÓN

LICDA. JESSICA JAZIBE HERNÁNDEZ GARCÍA
CONSEJERA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
TEMPORAL DE COMUNICACIÓN

MTRA. NAYMA ENRÍQUEZ ESTRADA
CONSEJERA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN TEMPORAL
DE COMUNICACIÓN